



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL

Ref. 2015-0190-VAG-ESPE-g
 Fecha: Sangolquí, 23 de marzo de 2015
 PARA: CPNV. C.S.M. NELSON NOBOA
 VICERRECTOR DE DOCENCIA
 DE: CRNL. E.M.C. FRANCISCO J. ARMENDÁRIZ
 VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL
 ASUNTO: Legalización instructivo

Para su revisión y legalización, me permito remitir a usted, señor Vicerrector, el Instructivo para la Ejecución de la Unidad de Titulación Especial para la Graduación en Carreras de Tercer Nivel.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

FRANCISCO J. ARMENDÁRIZ
 CRNL. E.M.C.



1103/20

Elaborado por: Srta. Amparo Caamaño

ESPE
 VICERRECTORADO DE DOCENCIA
 Fecha: 2015-03-23
 Hora: _____
 No. Trámite: _____ Recibido por: _____
 Disposición: 4A-VER

ESPE
 ESTUDIOS PRESENCIALES
 Fecha: 25/03/15
 Hora: 09:02
 No. Trámite: _____ Recibido por: Joly C.
 Disposición: _____

URGENTE
 1

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA LA GRADUACIÓN EN CARRERAS DE TERCER NIVEL

1. PROPÓSITO:

Emitir disposiciones a la Sede Matriz, Sedes, Extensiones, Departamentos, Carreras y Unidades de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la ejecución de la UNIDAD DE TITULACION ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

2. ANTECEDENTES:

Reglamento de Régimen Académico del CES

Disposición Transitoria Quinta

Desde la vigencia del presente reglamento, las IES tienen un plazo máximo de 18 meses para organizar e implementar una unidad de titulación especial para todas las carreras y programas vigentes, cuyo diseño deberá poner en conocimiento del CES. Esta unidad además de un examen complejo de grado contemplará, al menos, una opción de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el presente Reglamento. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas o cursos que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes.

Las normas para la titulación hasta que se constituyan las unidades de titulación son las siguientes:

- a) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008 podrán titularse bajo las modalidades que actualmente ofertan las IES, en el plazo máximo de 18 meses a partir de la vigencia del presente Reglamento, las IES deberán garantizar la calidad académica del trabajo presentado y que el estudiante culmine su proceso de titulación en el indicado plazo. No se podrán agregar requisitos adicionales de graduación que no hubiesen sido contemplados en el plan de estudios de la carrera o programa, al momento del ingreso del estudiante.
- b) En el caso contemplado en el párrafo anterior los estudiantes podrán acogerse a las nuevas modalidades de graduación si la IES hubiere conformado la respectiva unidad de titulación.
- c) Una vez cumplido el plazo máximo de 18 meses los estudiantes deberán obligatoriamente titularse con una de las modalidades establecidas en el presente Reglamento.
- d) Los estudiantes que hayan finalizado su estudios antes del 21 de noviembre de 2008, deberán aprobar en la misma IES un examen complejo o de grado articulado al perfil de una carrera o programa vigente o no vigente habilitada para registro de títulos. En caso que la carrera o programa se encuentre en el estado no

vigente o no conste en el registro del SNIESE, las IES deberán solicitar al CES la habilitación de la carrera o programa para el registro de títulos.

A partir del 21 de mayo de 2016 estos estudiantes deberán acogerse a la Disposición Cuarta del presente Reglamento.

- e) En el caso de los estudiantes que cursaron estudios de diplomado superior aprobados e impartidos antes de 12 de octubre de 2010, podrán acogerse al examen complejo para titularse hasta el 21 de mayo de 2016.

Esta disposición no se aplica a las universidades y escuelas politécnicas suspendidas legalmente.

Los exámenes complejos no se podrán aplicar con la finalidad de otorgar titulaciones intermedias dentro de una misma carrera o programa.

Unidad de Titulación Especial aprobada por el HCUP

Resolución del HCUP y Orden de Rectorado poniendo en ejecución la Resolución

Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCUP-RES-2014-191 tomada en sesión extraordinaria declarada permanente del 25 al 28 de noviembre del 2014.

Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-109 de primero de diciembre de 2014, que pone en ejecución la Resolución anterior.

Comunicando al CES sobre la Unidad de Titulación Especial de la ESPE

Oficio 2015-0006-ESPE-a1 de fecha 21 de Enero del 2015, remitiendo al CES para conocimiento de la Unidad de Titulación Especial aprobada por el HCUP de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Respuesta del CES en relación a la Unidad de Titulación Especial de la ESPE

Oficio CES-CPUE-2015-0297-O de 12 de Febrero de 2015, mediante el cual el Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior CES, acusa recibo de la comunicación 2015-0006-ESPE-a1 y en cuya parte medular indica *“Cúmplame informar que una vez revisado el documento, se observa que ha sido construido en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, sin embargo, es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en la disposición general quinta literal d) del Reglamento de Régimen Académico, el examen complejo puede ser aplicado a aquellos estudiantes egresados antes del 21 de noviembre de 2008, sin fecha límite de egresamiento como restricción alguna”*.

3. OBJETIVOS

GENERAL:

Instruir operativamente al personal académico, estudiantes de las carreras de tercer nivel y al personal de la Unidad de Admisión y Registro sobre la ejecución de la Unidad de Titulación Especial aprobada por el HCUP de la Universidad de las Fuerzas Armadas.

ESPECÍFICOS:

- Instruir al personal académico, estudiantes de las carreras de tercer nivel y al personal de la Unidad de Admisión y Registro sobre la ejecución de la metodología de examen complejo.
- Instruir al personal académico, estudiantes de las carreras de tercer nivel y al personal de la Unidad de Admisión y Registro sobre la ejecución de la metodología de artículo académico.
- Instruir al personal académico, estudiantes de las carreras de tercer nivel y al personal de la Unidad de Admisión y Registro sobre la ejecución de la metodología de proyecto de investigación.

RESPONSABLES:

- Vicerrectorado Académico General
- Vicerrectorado de Docencia
- Directores(as) de Carrera
- Directores(as) de Departamento
- Director(a) de la Unidad de Admisión y Registro
- Coordinadores de Área de Conocimiento
- Profesores y Estudiantes

4. METODOLOGIAS UNIDAD DE TITULACION ESPECIAL

METODOLOGIA DE TITULACION MEDIANTE EL EXAMEN COMPLEXIVO

- a. Una vez que el estudiante hubiere aprobado la malla curricular de su respectiva carrera, el o la estudiante dirigirá una comunicación al Director de Carrera, expresando su voluntad de graduarse mediante la metodología de examen complejo.
- b. El Director de Carrera coordinará con el Director de Departamento que más contribuya a la carrera, la conformación de la comisión académica que estará constituida por los Coordinadores de área de conocimiento de mayor impacto en la carrera de grado. Esta comisión será responsable de la estructuración y evaluación del examen complejo, conjuntamente con la participación de los docentes, agrupados por áreas de conocimiento, con sus respectivas asignaturas de grado, sobre la base de las competencias generales y específicas pertinentes a la carrera. Será elaborado el banco de 120 preguntas de opción múltiple, con sus respectivas rúbricas, instrumentos que serán aprobados por el Director de Departamento que más contribuya a la carrera.
- c. Esta comisión académica, será también responsable de estructurar y velar por que el problema profesional que deberá resolver el estudiante responda a las competencias propias del perfil, así como la metodología de evaluación a ser

utilizada y guardando la rigurosidad científica. El respectivo problema profesional con la metodología de evaluación será aprobado por el Director de Departamento que más contribuya a la carrera.

- d. Para las carreras y programas militares, el examen complejo deberá planificarse a partir de los ejes de formación militar o las competencias genéricas y Específicas de las Carreras, serán individuales y planificados por los docentes y Directores de Carrera, conjuntamente con las rúbricas de evaluación del Examen Complejo presentadas al Director del Departamento para legalización y autorización.
- e. Previo a rendir el examen complejo, las Direcciones de las Carreras podrán planificar actividades de nivelación y actualización en un plazo no mayor a tres meses. La asistencia será opcional para los estudiantes.
- f. Una vez que el Director de carrera acepte la solicitud del estudiante para la rendición del examen complejo, le notificará y señalará la fecha y hora para la rendición del mismo según el cronograma que elaborará para el efecto.
- g. Para desarrollar el examen complejo el estudiante de grado dispondrá de 6 horas, distribuidas en 2 horas para la aplicación del cuestionario de 60 preguntas de opción múltiple del banco de preguntas preparado y 3 horas para la solución del problema profesional, con una hora intermedia entre un componente y otro. Será responsabilidad del Director de Carrera, prever y facilitar de ser el caso, el acceso y utilización de posibles ambientes académicos que dispone la Universidad.
- h. De existir reclamos de insatisfacción en la nota del examen complejo, el estudiante dirigirá solicitud de revisión al Director de Departamento el cual conformará una comisión de dos profesores en el plazo máximo de 48 horas. Esta comisión de revisión tendrá un plazo de 48 horas para revisar el examen complejo y emitir el respectivo informe.
- i. Una vez terminado el proceso de revisión de la calificación, el Director de Carrera en el plazo de 48 horas, enviará los resultados de la evaluación a la Unidad de Admisión y Registro, para que ingrese las notas al sistema de información.

Gráfico No 1

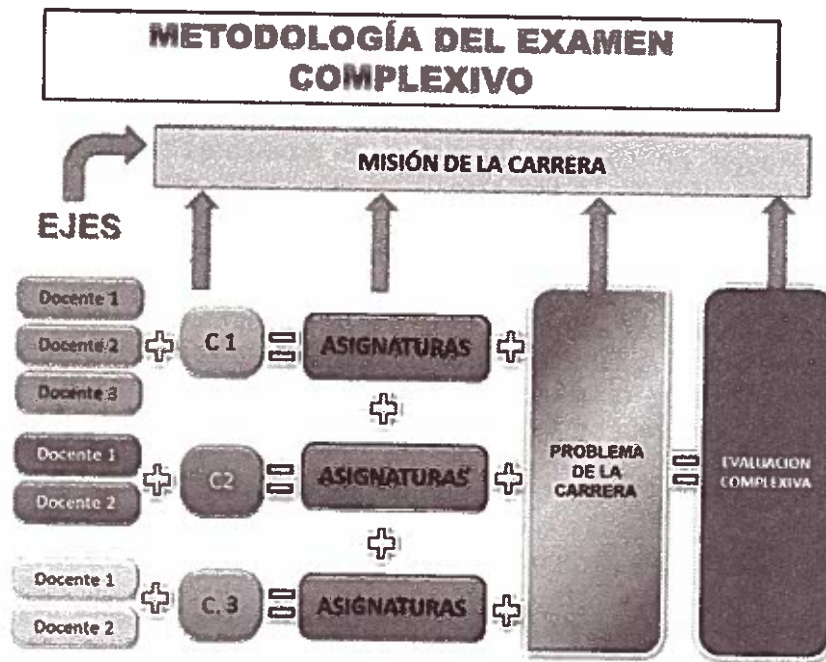
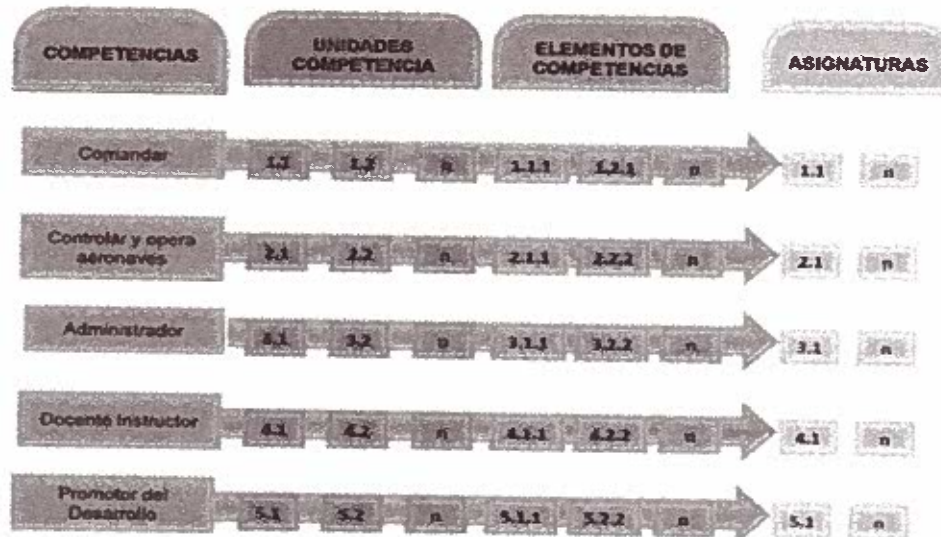


Gráfico No 2

SISTEMATIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN EL EXAMEN COMPELXIVO



METODOLOGÍA PARA LA TITULACIÓN MEDIANTE LA OPCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA CARRERAS DE GRADO.

1. El/La estudiante con la asesoría de al menos un profesor presenta su propuesta de proyecto de investigación al Director de Carrera
3. El Director de Carrera remitirá a 2 profesores informantes del área de conocimiento afín al proyecto propuesto, para que revisen la propuesta y remitan el respectivo informe no vinculante en un plazo de 48 horas con las recomendaciones que sean pertinentes. Una vez entregados los informes el Director de Carrera convocará al Consejo de Carrera, en un plazo de 72 horas para la aprobación o no del proyecto propuesto tomando en consideración los informes no vinculantes de los informantes. De considerar necesario citarán al estudiante para aclarar el alcance de su tema y de esta manera, tomar la decisión de aprobar o negar.
5. Como parte de la aprobación de la propuesta de proyecto de investigación, el Consejo de Carrera designará al Director y Codirector del trabajo de graduación, considerando al o los profesores que asesoraron al estudiante.
6. El Director de Carrera en un plazo de 48 horas, a partir que el Consejo de Carrera apruebe el proyecto de investigación, notificará al o la estudiante de la aprobación del proyecto y a los Director y Codirector de la designación. El/la estudiante deberá realizar los avances del trabajo de titulación en coordinación con el/la Director, para ello mantendrá reuniones programadas a través de tutorías presenciales o telemáticas.
9. Una vez finalizado el proyecto de investigación el o la estudiante realizará ante el Director y Codirector del proyecto la respectiva defensa. El Director y Codirector calificarán el trabajo escrito y la defensa oral por separado, registrando las notas en el respectivo formato que para el efecto dispone la Unidad de Admisión y Registro.
10. La Unidad de Admisión y Registro, establecerá fecha, hora y lugar para que el estudiante realice la presentación pública de su proyecto de investigación ante el tribunal constituido por El Director de Carrera o su delegado, el Director y Codirector del Proyecto y público en general. Finalizada la presentación pública, el delegado de la Unidad de Admisión y Registro procederá a dar lectura de los respectivos documentos, procediendo a la toma del juramento del estudiante por parte del Director de la Carrera o su delegado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para aquellos estudiantes que el Consejo de Carrera haya aprobado sus trabajos de graduación, hasta el 21 de Mayo bajo la modalidad de Tesis de Grado, automáticamente pasarán a denominarse Proyectos de investigación y podrán continuar desarrollándose, bajo la norma aplicable a dicha modalidad de titulación.

METODOLOGIA PARA LA TITULACIÓN MEDIANTE LA OPCIÓN DE “ARTÍCULO ACADÉMICO” PARA LAS CARRERAS DE GRADO

Los profesores en el ámbito y aplicación del principio de la libertad investigativa, pondrán públicamente a disponibilidad de las o los estudiantes que estén cursando al menos el séptimo nivel y del respectivo Director de Carrera, una base de datos con los posibles temas a ser desarrollados y si estos pueden ser realizados por uno o dos estudiantes de la misma carrera o tres estudiantes de diferentes carreras.

Una vez que el estudiante y profesores acuerdan la ejecución de uno de los posibles temas de la base de datos mencionada, los profesores y el o los estudiantes notificaran por escrito del acuerdo al Director de Carrera, para su respectivo registro. Los profesores proponentes del tema serán quienes dirijan el desarrollo del mismo, así como de la elaboración del artículo académico.

El sometimiento o entrega de la propuesta de artículo académico, producto del desarrollo del tema acordado, para su respectiva evaluación y aceptación en una revista indexada al menos en la base de datos LATINDEX (catálogo), podrá realizarse en cualquier momento luego de la notificación a la que se refiere el párrafo anterior.

Una vez que la Revista Indexada notifique con la CARTA DE ACEPTACION del artículo académico para su publicación, el estudiante notificará del particular al Director de la Carrera incluyendo la carta de aceptación así como el respectivo artículo académico.

El Director de Carrera procederá a comunicar por escrito a la Unidad de Admisión y Registro la nota final que será asignada al trabajo de titulación bajo la modalidad de artículo académico y registrada de conformidad con lo siguiente:

1. Artículo aceptado en Revista Indexada (al menos LATINDEX) que pertenezca a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE: 19.00
2. Artículo aceptado en Revista Indexada (al menos LATINDEX) que pertenezca a otra Universidad o Escuela Politécnica reconocida por el Sistema de Educación Superior del respectivo país sea el Ecuador u otro de América Latina: 19.50
3. Artículo aceptado en Revista Indexada en ISI (JCR) o SCIMAGO (Scopus): 19.70
4. Artículo aceptado en Revista Indexada en ISI (JCR) o SCIMAGO (Scopus) en Q4 o Q3: 19.80
5. Artículo aceptado en Revista Indexada en ISI (JCR) o SCIMAGO (Scopus) en Q2: 19.90
6. Artículo aceptado en Revista Indexada en ISI (JCR) o Scopus en Q1: 20.00

Para los casos en los que los estudiantes hayan conseguido la carta de aceptación de un artículo académico indexado antes o después del 1 de diciembre del 2014 producto del desarrollo de un trabajo de graduación aprobado por el Consejo de Carrera, podrán acogerse a esta metodología de artículo académico dirigiendo la respectiva solicitud por escrito al Director de la Carrera, adjuntando la carta de aceptación del artículo así como el artículo académico.

Una vez que el o los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de Ley para graduarse, el Director de Carrera en coordinación con la Unidad de Admisión y Registro, establecerá fecha, hora y lugar para que el o los estudiantes hagan la presentación pública del artículo académico ante el Director de Carrera, los profesores que dirigieron el tema y público en general, luego de lo cual se procederá con el respectivo acto formal de graduación.

DISTRIBUCION:

Ejemplar No. 01	Rectorado
Ejemplar No. 02	Vicerrectorado Académico General
Ejemplar No. 03	Vicerrectorado Docencia
Ejemplar No. 04	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
Ejemplar No. 05	Extensión: ESPE-Latacunga
Ejemplar No. 06	Escuela Héroes del Cenepa
Ejemplar No. 07	Departamentos
Ejemplar No. 08	Carreras
Ejemplar No. 09	Unidad de Admisión y Registro
Ejemplar No. 10	IASA I.
Ejemplar No. 11	IASA II

TOTAL	11	EJEMPLARES
--------------	-----------	-------------------

Elaborado por:

**CPNV. CSM NELSON NOBOA
VICERRECTOR DOCENCIA**

Elaborado por:

**Crnl. E.M.C. Francisco J. Armendáriz
VICERRECTOR ACADÉMICO
GENERAL**

Aprobado por:

**Grab. Roque Moreira C.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

